



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-00669.

Asunto : Concede amparo de pobreza.

La demandante, Liliana Elizabeth Palacio Villa, mediante escrito presentado el 17 de agosto de 2021, solicita al Despacho, se les concediera, amparo de pobreza, dentro del presente proceso.

Advierte, el Despacho, que los demandantes le han dado cumplimiento al contenido del artículo 152 del Código General del Proceso, por lo que es procedente, concederles el amparo de pobreza invocado, con las advertencias del artículo 154 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. Conceder el amparo de pobreza a la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Adviértase de los efectos contemplados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 78 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3
MES Noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO